

Circular 15.2023. Julio.

SUBVENCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LOS AUTONOMOS CON SOBRECOSTE ENERGETICO EN 2022.

Tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de una línea de subvenciones dirigidas a compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad, entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

La solicitud es muy sencilla: datos personales, cuenta del banco, identificación empresa suministradora, autorización obtener datos económicos. Para facilitar su solicitud se ha automatizado el proceso de obtención de la información necesaria, siempre que el solicitante lo autorice, de manera que no es necesario aportar documentación adicional a la propia solicitud.

Plazo de solicitud, desde el 12 de julio hasta 30 septiembre 2023, ambos inclusive

Debe solicitarse lo antes posible si le interesa y cumple las condiciones; al tratarse de subvenciones en concurrencia no competitiva, se irán atendiendo las solicitudes por orden de llegada hasta agotar el presupuesto.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pymes y personas trabajadoras autónomas con actividad económica en Andalucía y que tengan la condición de «especialmente afectadas por el incremento de los costes energéticos»

Se considerará una pyme o persona trabajadora autónoma tiene la condición de «especialmente afectada por el incremento de los costes energéticos», y podrá ser beneficiaria de la ayuda, cuando el importe de la facturación anual en electricidad, con respecto a su cifra de negocios del mismo ejercicio, sea igual o superior a los porcentajes fijados en el Anexo I según su Clasificación Nacional de Actividades Económicas -CNAE-.

Para la concreción de dicha condición y respecto de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Estimación Directa (régimen en el que generalmente están todos los que facturan menos

de 600.000 €) en el IRPF se tomará la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables positivos procedentes de su actividad económica.

Es requisito ser titular de contratos de gas natural y/o electricidad con empresas comercializadoras que operen en Andalucía.

En el caso de que la persona trabajadora autónoma desarrolle su actividad en su vivienda habitual, sólo podrá ser beneficiaria de la ayuda cuando esté debidamente diferenciada con un contador independiente del de la vivienda

La subvención se concederá por el importe del sobrecoste de gas natural y/o electricidad del período subvencionable del año 2022, comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, respecto del año 2021, a salvo de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

La cuantía mínima de la subvención es de 300 euros

En ningún caso se requerirá la aportación de facturas por parte de los solicitantes para el cálculo de la ayuda.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de la persona interesada y se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo, que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/25422.html>

Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad (BOJA 11 de Julio de 2023).

Ejemplo. Actividad. Servicios Médicos y Odontológicos.

CNAE 8623. Coeficiente 1.261.

Ingresos Íntegros 2022 60.000 €. Si sus facturas de luz superan 756,60 € en 2022, tendrá derecho a la subvención por el exceso pagado por energía en 2022 respecto a 2021.